

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 4514

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo con Título Hipotecario, propuesto por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT**, en contra de **LIZED VIVIANA ORTEGA** y **ARY FERNANDO VICTORIA SERNA**, en el cual el demandante mediante apoderado judicial aportó el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110616 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Popayán, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso, el cual está basado y conforme a lo establecido el art. 444 del C.G.P.

Se revisa el expediente y se encuentra que la solicitud proviene del correo del apoderado judicial, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º, inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con el inciso 3º del artículo 122 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho encuentra procedente, darle trámite a la solicitud del avalúo presentado el 26 de octubre de 2022 por la parte ejecutante y correr traslado conforme al art 444 del C.G.P. pues las constancias de que el inmueble objeto del litigio se encuentra debidamente secuestrado reposa en el expediente del proceso. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los interesados para dar cumplimiento al art. 444 del C.G.P, por el término de diez (10) días del avalúo del inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110616 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Popayán, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT
DEMANDADO: LIZED VIVIANA ORTEGA - ARY FERNANDO VICTORIA SERNA
RADICADO: 19001418900420190044700

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 194

Hoy, 2 de Nov de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

 Eliminar
  Archivar
  Informar
  Responder
  Responder a todos
  Reenviar

Re: DTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT - DDO: ARY FERNANDO VICTORIA - RAD: 2019-447

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de ja@agudeloabogados.com. |
 Mostrar contenido bloqueado

JA **Julian Agudelo** <ja@agudeloabogados.com>

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

Mié 26/10/2022 3:33 PM

 APORTO AVALUO.pdf
 4 MB

Buenas tardes, Señores Juzgado 4 pequeñas causas y competencia multiples

Me permito presentar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT
DEMANDADO	ARY FERNANDO VICTORIA
RADICACIÓN	2019-447
ASUNTO	aportó avalúo del inmueble
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	info@agudeloabogados.com

Atentamente,

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403

<https://agudeloabogados.com/>

El mar, 17 may 2022 a la(s) 09:56, Julian Agudelo (ja@agudeloabogados.com) escribió:

Buenas tardes, Señores Juzgado 4 pequeñas causas y competencia multiples

Me permito presentar memorial para el siguiente proceso:



**SEÑOR
JUEZ CUARTA (4) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
POPAYÁN
E. S. D.**

**REFERENCIA : CONTESTACION EXCEPCIONES
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT
DEMANDADO : ARY FERNANDO VICTORIA
RADICACION : 2019-447**

JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.943.015 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial del **FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT - CRECIAT**, por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo del inmueble del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente



JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO
C.C No. 1.151.943.015 de Cali
T.P. No. 247.962 del C. S. de la J.



Tipo de Avalúo

VALOR COMERCIAL URBANO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE POPAYAN. RADICADO: 2019-447. DDTE: FONDO DE
EMPLEADOS DEL CIAT. DDOS: ARY FERNANDO VICTORIA SERNA Y
LIZED VIVIANA ORTEGA

Solicitante

FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT-CRECIAT
NIT.890308934-7

Propietarios

ARY FERNANDO VICTORIA SERNA

Tipo de Inmueble

LOTE DE TERRENO

Ubicación

CALLE 63AN #13-04
LOTE #229
BARRIO "SANTIAGO DE CALI"
MUNICIPIO DE POPAYAN
DEPARTAMENTO CAUCA

Perito Avaluador

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

Miembro activo de la Lonja Propiedad Raiz del Cauca
REG No. 032 RAA 10532920

Popayán, 16 de julio 2022



ASPECTOS GENERALES

Solicitante del Avalúo

ARY FERNANDO VICTORIA SERNA
C. C. No. 1.061.751.1787
Celular: 318-2824042 (ABOGADO: FELIPE PEREZ)

Tipo de Avalúo solicitado

Se trata de un avalúo comercial para ser aportado a un proceso de pequeñas causas y competencias múltiples de Popayán. Que se hará curso en un Juzgado Cuarto. DDTE: Fondo de Empleados del CIAT. DDOS: ARY FERNANDO VICTORIA SERNA Y LIZED VIVIANA ORTEGA.

Avalúo Comercial: El valor comercial es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

Tipo de Inmueble

El predio objeto del estudio es un lote de terreno esquinero.

Ubicación

El predio se encuentra ubicado en la Calle 63AN #13-04, Lote 224, Barrió Santiago de Cali.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Escritura pública 4.202 del 15-12-2016 Notaria 2 de Popayán
- Certificado de Tradición del inmueble No. 120-110616 impreso 29-08-2019
- Liquidación del Impuesto Predial **19-001-01-01-0475-0016-000** impreso 11-07-2022.

Fecha de Visita (MES/DIA/AÑO)

Julio, 12-2022

Fecha de Entrega

Julio, 16--2022



CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

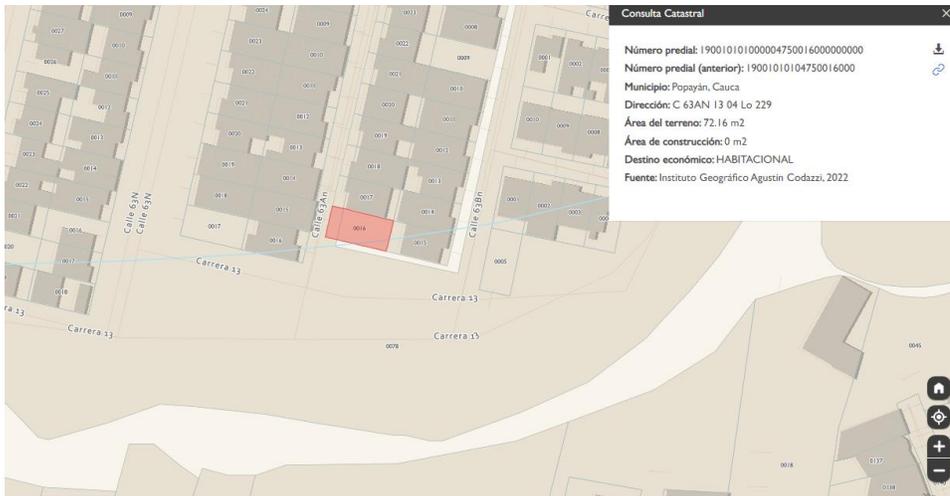
Ubicación del Contexto Urbano

Inmueble localizado al Nor Occidente de Popayán, se delimita a grandes rasgos de la siguiente manera:

BARRIO: "SANTIAGO DE CALI":

- POR EL NORTE: Con Barrio El Uvo y Urbanización El Rincón;
- POR EL SUR: Con Barrio San Ignacio;
- POR EL ORIENTE: Con el Barrio 13 de Octubre y Destechados del Norte;
- POR EL OCCIDENTE: Con El Barrio La Arboleda.

CARTOGRAFIA DEL PREDIO



Fuente: Visor del IGAC

Tipos de Edificación

Edificaciones tradicionales y modernas de uno, dos y tres pisos.

Vías de acceso

Ejes viales calle 63AN con carrera 13

Estratificación Socioeconómica

- Estrato 2.
- Comuna 2



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

Servicios Públicos

Existe: energía, acueducto, alcantarillado, alumbrado público, telefonía, parabólica y transporte público, gas domiciliario.

Valorización

El sector tiene una valoración lenta.

Orden Público

El orden público se encuentra controlado por la fuerza pública nacional.

Comercialización

Se considera que tarda 90 a 180 días

DERECHOS DE PROPIEDAD

Propietario

El inmueble es propiedad de ARY FERNANDO VICTORIA SERNA C.C. 1.061.751.787 de Popayán

Título de Propiedad

Escritura pública: 4.202 del 15-12-2016 Notaria Segunda de Popayán

Título de Propiedad

Matricula Inmobiliaria: 120-110616 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Impreso el 29-08-2019.

Número Catastral

19-001-01-01-0475-0016-000 Impreso el 11-07-2022

ESTUDIO JURIDICO

No contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Perito no da opinión de Naturaleza Legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, ya que el Estudio no es de su Competencia La propiedad ha sido avaluada de acuerdo con la Escritura, Certificado de Tradición y Paz y Salvo Municipal, suministrados por el propietario; se presume que esta información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.



MARCO LEGAL

Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos, valor comercial de los inmuebles y otros.

Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

LINDEROS

“Norte: en 12 metros con lote 228;
Sur: 12 metros, con la carrera 13;
Oriente: 6 metros con lote 230;
Occidente: en 6 metros con la calle 63AN”.

Fuente: Escritura Publica 4.202. Del 15-12-2016 Notaria 2 de Popayán.

DETERMINANTES DEL TERRENO

ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL TERRENO (m2)
Escritura Pública. 4.202 del 15-12-2016, Notaría 2 de Popayán.	72
Certificado Tradición No. 120-110616 del 29-07-2019	72
Informacion I.G.A.C. 19-001-01-01-0475-0016-000 impreso el 11-07-2022	72
AREA ADOPTADA	72

Forma: Rectángulo

Topografía: Ondulado 100%.

Ruido: No Existe contaminación por ruido.

Aire: no hay contaminación alguna

Paisaje: El inmueble hace parte del paisaje urbano, desde aquí se observa una panorámica de los Barrios colindantes

Riesgo Sísmico: El riesgo sísmico de la ciudad de Popayán es alto.



DETERMINANTES DE CONSTRUCCION

No existen construcciones

Fuente: En el Impuesto predial unificado del 11-07-202 no se registra área construida.

ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUCCION (m2)
Escritura Pública. 4.202 del 15-12-2016, Notaría 2 de Popayán.	SIN INFORMACION
Certificado Tradición No. 120-110616 del 29-07-2019	SIN INFORMACION
Informacion I.G.A.C. 19-001-01-01-0475-0016-000 impreso el 11-07-2022	0
AREA ADOPTADA	0 CERO

SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE

Las redes pasan por el predio pero no están instaladas

REGLAMENTACION URBANISTICA

NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE - ACUERDO No. 06 de 2002 P.O.T. de Popayán. Sector Urbano clasificado como uso residencial "AR-2". El inmueble cumple con las normas vigentes.

AREAS MINIMAS URBANIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ABIERTA

AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	AREA M2 Minima del lote	Frente ML Mínimo	ALTURA Máxima permitida	Índice de Construcción	Índice de Ocupación
AR-5	180	10	3 Pisos	200%	80%
AR-4	144	8			
AR-3	112	7			
AR-2	84	6			
AR-1	60	5			



Usos compatibles: Los que se determinan para la zona de ubicación según la tabla 18 P.O.T.
Usos restringidos: Los demás que hacen parte de la presente reglamentación.

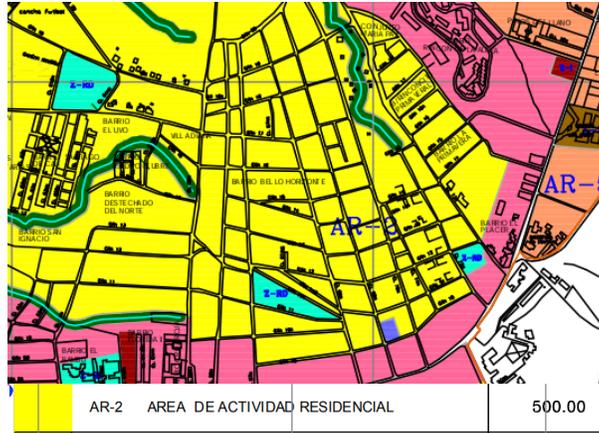


Figura: 1. Detalle del plano U-21

AVALUO DEL TERRENO Y CONSTRUCCION

Según Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO

Para estimar el valor comercial se utilizó el método de comparación o de mercado, que consiste en establecer el valor del terreno a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Dejo constancia, en cumplimiento del Artículo 9º de la resolución 620 de 2008, del IGAC, bajo la gravedad de juramento, que dado que el mercado en la zona es insuficiente (ofertas de venta, arriendo, transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación), para realizar un adecuado análisis estadístico, se acude a encuestas directas a personas conocedoras del mercado inmobiliario, consultando por el predio en cuestión y otros inmuebles semejantes, a las del predio objeto de avalúo.



PROCESAMIENTO ESTADISTICO INVESTIGACION DIRECTA

oferta	Fuente	ACTIVIDAD	M2	Valor M2
1	ENCUESTA	1 LONJA CAUCA		620.000
2	ENCUESTA	2 CORPOLONJAS		540.000
3	ENCUESTA	3 AUXILIAR JUSTICIA		555.000
4	ENCUESTA	4 CORPOLONJAS		580.000
5	ENCUESTA	5 AUXILIAR JUSTICIA		600.000
ANALISIS ESTADISTICO				
Suma				2.895.000
Media Aritmética				579.000
Desviación Estándar				32.481
Coeficiente de Variación <7,5				5,6098
Coeficiente de asimetría				0,06128308
Limite Superior				611.481
Limite Inferior				546.519
VALOR ADOPTADO				600.000

El coeficiente de variación se encuentra en un rango inferior a $< 7,5 \%$, luego se considera la muestra aceptable. El coeficiente de asimetría permite establecer la tendencia de los valores frente a la media aritmética encontrada, determinado que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética; o asimetría negativa cuando el resultado tenga signo negativo y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media Aritmética.

Yo JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, dejo constancia bajo la gravedad de juramento que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no se encontraron suficientes ofertas de venta, arriendo ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

Valor del terreno

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
Unidad I	M2	72	600.000	43.200.000,00
TOTAL LOTE				43.200.000,00

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

ITEM	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	M2	72	\$ 600.000	\$ 43.200.000
SUBTOTAL TERRENO		72		\$ 43.200.000
TERRENO + CONSTRUCCION				\$ 43.200.000

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

\$43.200.000,00

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Perito Avaluador
REG. LONJA 032- RAA 10532920



NOTAS:

- Declaración de que no tiene interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el desarrollo del avalúo.
- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- El perito no es responsable por posibles vicios ocultos del terreno y/o construcciones y/o títulos, pues este no es un estudio especializado en ninguna de estas materias.



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

➤ ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO



SECTOR PEATONAL



SECTOR CALLE 63AN



SECTOR



LOTE DE TERRENO #229



LOTE DE TERRENO #229



LOTE DE TERRENO #229



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

NORMAS DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012)

En cumplimiento de La Ley me permito hacer las siguientes declaraciones o afirmaciones:

Artículo 226. Procedencia

1. Identidad del Perito

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

2. Datos Personales del Perito

Cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, Cauca, residente en la carrera 18 No.56N--61, Conjunto Cerrado “La Rioja” de Popayán, Celular No. 3154536786, Teléfono fijo: 8337267. Correo electrónico jaimeparedes10@hotmail.com

3. Profesión u Oficio

Profesión: Ing. Agrónomo, Matricula Profesional No. 81091 Ministerio de Agricultura.

Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, Carnet No. 032, Registro Abierto de Avaluadores. RAA No. AVAL-10532920, realizo avalúos particulares desde el año 2.001, con experiencia en más de 11 años, Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca desde el año de 2.011.

Contratista del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (I.G.A.C.)

Experiencia Relacionada: Contrato prestación de servicios No. 1284 del 8 de Noviembre del 2.013.

Contrato prestación de servicios No. 1426 del 24 Enero de 2.014. .

4. Publicaciones

Ninguna.

5. Lista de casos últimos 4 años

No he sido designado como perito en procesos de carácter judicial

6. No he sido designado como perito.

7. NO ME ENCUENTRO INCURSO en las causales del Artículo 50 del C. G. P.



8. **Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito evaluador en el presente proceso.**
9. **Declaro que acepto el Régimen Jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.**
10. **Declaro que cuento con el conocimiento necesario para realizar o rendir el dictamen solicitado, teniendo en cuenta que soy Perito Evaluador con Registro Abierto de Evaluadores (R.A.A), experiencia aproximadamente 11 años en la realización de avalúos urbanos y rurales con la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca.**
11. **La metodología es la misma que utilizo normalmente en mis peritajes o conceptos, según la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**
12. **La metodología efectuada en el presente avalúo es la misma que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi oficio. Se utilizó el Método de Comparación o de Mercado que es el adecuado para este tipo de avalúos por cuanto se tiene en cuenta ofertas actuales en el mercado inmobiliario para llegar al valor unitario de terreno de bienes de alguna manera comparables al bien objeto de avalúo.**
13. **Conforme al inciso quinto del artículo 225, manifiesto bajo juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.**
14. **Afirmo que los fundamentos tenidos en cuenta en la realización del presente avalúo son ciertos y fueron verificados personalmente como Perito Evaluador.**
15. **Declaro que he actuado real y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que fundamento como favorable o desfavorable a cualquiera de las partes.**

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.532.920**
PAREDES TOBAR

APELLIDOS **JAIME ENRIQUE**

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1955**
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1977 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

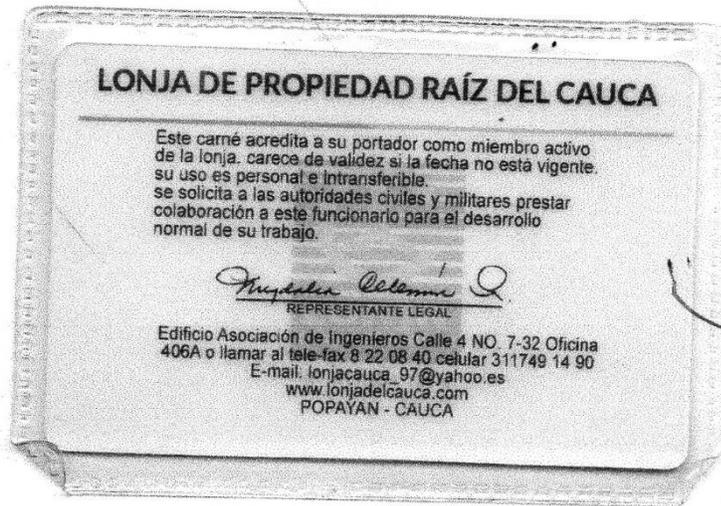
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1100100-00132300-M-0010532920-20081130 0007164924A 3 7750017394

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

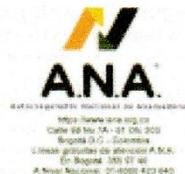
REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



PIN de Validación: ad230a57



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
11 Abr 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
11 Abr 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0634, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tels 6028337267/3154536786

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



PIN de Validación: bb1c0b0e



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0414, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61
Teléfono: 0928350309
Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.

El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bb1c0b0e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



PIN de Validación: ad230a57



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

026



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE : CONTRATO
CONTRATISTA : JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
CC O R.U.T. N°. 10.532.920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono:8329019
VALOR : NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9,900,000.00) MCTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, identificada con C.C 34.526.787 expedida en Popayán - Cauca, actuando en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de DIRECTORA TERRITORIAL y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, mayor de edad, domiciliado en Popayán - Cauca, identificado con C.C. No. 10.532.920 expedida en Popayan - Cauca R.U.T. No. 10.532.920-0, quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCION IGAC 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.- PRACTICAR AVALUOS DONDE SE INFORMARA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S. EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS OBJETO DE AVALUO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 2.- ASISTIR EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 3.- PRESENTAR INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 4.- ENTREGAR LOS

Popayan

Calle 2a No.7-08 Teléfonos 8240001 - 8240236 Fax: 8242939 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
AGUA TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

INFORMES DE AVALUOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALUOS ASIGNADOS. 6.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALUOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO RADICADO PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. 7.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALUOS, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 8.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 9.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfono 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 10 de Octubre de 2013, SIIF NACIÓN No. 21813 del 10 de Octubre de 2013, Posición Catálogo de Gasto No. 02 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (RECURSOS PROPIOS), Dependencia No. 0052 (AVALUOS ESPECIALES). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERÇERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la entidad, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIA CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el instituto y el contratista buscar solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242839 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y afiliación a la A.R.L. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayan - Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATISTA en la DG 50 18 744 Popayan Cauca y por EL CONTRATANTE en la Calle 3 No. 7 08 en Popayan Cauca. Hasta aquí el clausulado del contrato 1284 del 08 de noviembre de 2013.

EL INSTITUTO,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

EL CONTRATISTA,

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O R.U.T. No. 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:

RUBRO: 2-0052-0450-1003-
0004-02-01-20

Popayan

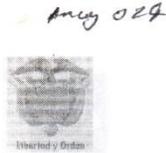
Calle 3a No.7-08 Teléfonos 6240031 - 6240236 Fax: 6242636 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014
CLASE : CONTRATO
CONTRATISTA : JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Cédula de ciudadanía CC N°. 10532920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono: 8329019
VALOR : VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
(\$29,880,000.00) MCTE SIN I.V.A

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, domiciliada en Popayán, identificada con C.C. 34.526.787 de Popayán, actuando en Representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de Directora Territorial del Cauca y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la Resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra, JAIME ENRIQUE PAREDES, mayor de edad, domiciliado (a) en Popayán, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán., R.U.T. 10.532.920-0 quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR UN () PERITOS AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EN LA DIRECCION TERRITORIAL SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- REALIZAR AVALÚOS DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008, Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. 2.- PRACTICAR AVALÚOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE TODO EL PAÍS CIÉNDOSE PARA ELLO A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIONES 1463 DE 1993, 1541 DE 1993 Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN SIEMPRE AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS METODOLÓGICAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO 3.- ASISTIR EN SU SEDE A LOS COMITÉS DE AVALÚOS EN LAS FECHAS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL 4.- REALIZAR AVALÚOS CON DESTINO AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA. 5.- REALIZAR AVALÚOS PARA PROYECTOS DE

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 7

**JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR**



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,


LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA


JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O RUT N° 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:
RUBRO: 2-0051-0450-1003-
0004-03-01-20

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240238 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 7 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA 10532920

A N E X O S

República de Colombia
MINISTERIO DE AGRICULTURA
TARJETA PROFESIONAL
Nº 8109

NOMBRE Jaime Enrique Paredes Tovar
C. C. No. 10.532.920 DE Popayán
Ingeniero Agrónomo De Nariño
PROFESION UNIVERSIDAD

Rodrigo Varela de Arce
MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

430 4 Octubre 1985
RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION



PIN de Validación: bb1c0b0e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
11 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0634, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.



PIN de Validación: bb1c0b0e



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0414, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61
Teléfono: 0928350309
Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.

El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bb1c0b0e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: bb1c0b0e



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal